

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose ofrecido dudas acerca de si es requisito necesario el publicar en los Boletines oficiales de provincia la convocatoria del concurso abierto que determina el vigente reglamento de baños y aguas minerales, y á fin de que la omision de este trámite con que se llevó á cabo dicha convocatoria no resulte en perjuicio de los que deseen optar por medio del citado concurso á las plazas vacantes de establecimientos balnearios, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se amplie el término de dos meses fijado por aquella convocatoria hasta el 30 inclusive del próximo Setiembre, difiriéndose por consecuencia el plazo de admision de solicitudes para las oposiciones, que estaba señalado para el referido Setiembre, al siguiente mes de Octubre.

De orden del espresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento; debiendo prevenirle que si ya no lo hubiere hecho, dé publicidad en el Boletín oficial de esa provincia á la convocatoria mencionada, como asimismo á la presente disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1874. —Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Negociado 4.º —Instrucción pública.

#### CIRCULAR.

Con arreglo á las instrucciones recibidas del Gobierno de la Nación, hago saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que mientras se acuerdan las medidas oportunas para el pago de las obligaciones de primera enseñanza en la forma que previenen el decreto de 24 de Marzo y orden de 22 de Abril últimos, deben continuar satisfaciendo directamente á los Maestros de las escuelas públicas las cantidades que les corresponden por el personal y material de las mismas, remitiendo á la Junta provincial de primera enseñanza, dentro de 15 dias, los documentos justificativos por los cuales se acredite que se hallan cubiertas tan sagradas atenciones hasta 30 de Junio próximo pasado; en la inteligencia, que de no verificarlo, me veré precisado á emplear contra los morosos todo el rigor de las leyes.

Mientras se resuelve definitivamente domiciliar el pago del personal y material de la primera enseñanza pública en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, he dispuesto con fecha de hoy que, de los fondos que han ingresado en las Administraciones Económicas ó las Cajas municipales se les satisfagan los haberes y materiales de escuelas á los Maestros de las localidades que hayan verificado el respectivo ingreso.

Segovia 30 de Julio de 1874. =

El Gobernador,

José García Cachena.

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 13 del actual y hora de doce á dos de su tarde, ante la autoridad local de Navas de Oro, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, se celebrará segunda subasta para la venta de 4008 pinos derribados por los vientos de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 757 pesetas Segovia 4 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 13 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D EZEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años comprendidos en la Reserva del actual, hallándose presentes los funcionarios, que en el dia de hoy deben, con arreglo a la ley, desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Capital.—Revisados los expedientes de los Mozos

- Matias Dávila Juarros.
- Valentin Torrisco Frutos.
- Antonio Sanchez Andrés.
- Nicanor Gutierrez y Gutierrez.
- Rogelio Mosácula Martin.
- José Gil Yuste.
- Eusebio Hernandez Gila.
- Bartolomé Garcia Iglesias.
- Ramon Zúñiga Cuesta.
- Mamerto Lopez Martin.
- Mariano Lopez Gonzalez.
- Salustiano Martin Casado.
- Salvador Solo Alvarez, y
- Juan Herrero Garcia.

Y habiéndolo justificado las exenciones que cada uno habia alegado, se acordó

confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararlos exceptuados.

Id.—Reconocidos los padres de los mozos

- Pedro Garcia y Garcia.
- Julian Aldeamil Velasco y
- Genaro Martin Gutierrez.

Resultaron impedidos para trabajar, y habiendo justificado la pobreza, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Id.—Mariano Lobo Bermejo, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre é impedido. Revisado el expediente y resultando que tiene un hermano que ha cumplido los 17 años antes del 22 do Mayo próximo pasado, se revocó el fallo de aquel é ingresó en Caja.

Abades.—Revisado el expediente de Joaquin de la Fuente Santos, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario que tiene otro en el ejército, resultó que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, y en su consecuencia se revocó el fallo y se acordó pasar á Caja el mozo, pero no habiéndose presentado se acordó lo verifique el 22 del actual.

Idem.—No justificándose por Pedro Garcia Moreno, que su hermano está casado civilmente se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Justificada en revision la excepcion alegada por Bruno Moreno Llorente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Adrada de Piron.—Revisado el expediente de Saturnino de Pedro Martin, y habiendo justificado que es hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, quedando exceptuado.

Aldea del Rey.—Revisado el expediente de Pablo Rosa Herranz, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, fué reconocido el padre, y habiendo resultado útil para trabajar, quedó adscrito el hijo.

Id.—Presentada certificacion de que Juan Herranz Losañez, está sirviendo voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, se acordó entregar aquella al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Id.—Justificada la exencion de Juan Herranz Alvarez, como hijo de pobre, que despues de reconocido el padre resultó impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id.—Se confirmó el fallo del Ayun-



tamiento por haber justificado su exención Mariano de Miguel Herranz, declarándole exento como hijo de viuda pobre.

Añe.—Justificado por Mariano Yanguas Miguel, que su hermano Sotero está sirviendo por su suerte en el primer Batallón del Regimiento de Gerona, se acordó darle de baja, poniéndole en conocimiento del Sr. Gobernador Militar para que así tenga lugar.

Bernuy de Porreros.—Revisados los expedientes de

Pedro Yagüe Gilarranz.

Mariano Callejo Gonzalez, y

Roque Callejo Illanas.

Resultaron probadas las exenciones que alegaron, y en su consecuencia se aprobaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Idem.—No habiendo justificado su exención Ruperto Quintanar Palacios, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Brieva.—Justificada en revision la exención alegada por Eugenio Alonso de Pedro, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento como hijo de viuda pobre.

Carbonero el Mayor.—Revisados los expedientes de

Pedro Sancho Herranz.

Anastasio Sancho Pastor.

Celedonio Heras Garcia y

Marcelino Garcia Manso.

Habiéndose justificado las exenciones alegadas, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento, declarándoles exceptuados.

Id.—Clemente Aparicio Santos, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, fué reconocido el padre y habiendo resultado útil para trabajar ingresó en Caja el mozo.

Cabañas.—Justificada en revision la exención alegada por Roman Arribas Gil, se le declaró exceptuado como hijo de viuda pobre.

Cuesta.—Se acordó que Lucio Sanz, Martin y Celedonio Perela Gimeno, justifiquen sus exenciones el 22 del actual, y Salvador Robledo Martin, el 13 de Julio.

Id.—Revisado el expediente de Antonio Martin Perlado, se le declaró exento como huérfano que mantiene a su hermana huérfana.

Escalona.—No habiéndose presentado Pedro Calvo Mardomingo, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Justificada la exención de Pedro Celestino Perlado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y se le declaró exento como hijo de viuda pobre.

Id.—Revisado el expediente de Claudio Tardon Gil, declarado exento en el Ayuntamiento como nieto de abuelo sexagenario y pobre, y resultando que el mencionado abuelo tiene un hijo casado, no apareciendo con claridad que el nieto mantiene a dicho abuelo se revocó el fallo, ó ingresó en Caja el mozo.

Espinar.—Revisados los expedientes de

Pedro Celestino Herranz Barreno.

Domingo Cogorro Borrego.

Emilio Bourgon Rodriguez y

Dionisio Yagüe Barreno.

Se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Id.—Presentadas certificaciones de que están sirviendo voluntariamente en el ejército Mónico Martin Torrejon, Enrique Rodriguez Aceña, y Angel de Miguel Sanz, se acordó entregarlas al Comandante de la Caja para que cubran plaza.

Id.—Revisado el expediente de Bonifacio Cubo Munuel, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se revocó el fallo por tener otro hermano mayor de 17 años, y no estando presente el mozo para ingresar en Caja, se acordó lo verifique el 22 del corriente.

Id.—No estando justificada la exención alegada por Severiano Gonzalez de la Puente, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Espardo.—Justificada la exención de Pablo Miguel Sanz, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento como hijo de viuda pobre.

Juarros de Riomoros.—Reconocido en apelacion Eleuterio de la Calle Peinador fué declarado inútil y quedó exento.

Lastrilla.—Revisado el expediente de Gregorio Rubio Garrido, declarado exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio y resultando de una contra informacion presentada, que el padre paga 97 pesetas, 98 céntimos de contribucion, y que además tiene otro hijo casado, se revocó el fallo del Ayuntamiento, é ingresó en Caja el mozo.

La Losa.—Justificada en revision la exención de Florentino Miguel Sanz, se le declaró exceptuado.

Idem.—No justificando su exención Alejandro Sanz Sancho, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Martin Miguel.—Justificadas en revision las exenciones alegadas por Julian Gacimartin Zamarriego, Justo Borregon Acebes y Calisto Aguado Yagüe, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Mozoncillo.—Revisado el expediente de Baltasar Moreno Alvarez, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, y haber muerto un hermano en funcion del servicio militar, la Comision acordó desestimar esta última exención por haber muerto de una pulmonia y no en funcion de guerra ó por heridas recibidas en campaña, y en cuanto a la otra exención, se acordó que justifique la madre su pobreza para el 22 del actual.

Idem.—Justificada en revision la exención alegada por Rufino Gomez Moreno, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Muñoveros.—Revisado el expediente de Vicente Orejana Arribas, declarado exento en el Ayuntamiento como nieto que mantiene a su abuela, y resultando que esta tiene otro hijo mayor de 17 años, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que se presente el mozo en Caja el 22 del actual.

Navas de San Antonio.—Justificadas las exenciones alegadas por Julian del Pozo Garcia, Matias Tapia Abascal, Juan de Tapia Pozo y Claudio Brabo Polo, se acordó en revision confirmar los fallos del Ayuntamiento y declararlos exceptuados, con restriccion de que el Matias Tapia no continúe viviendo en la Colonia agrícola, por que ha sido exceptuado, se le aplicará el art. 6.º de la ley de 1868.

Idem.—Reconocido en apelacion Guillermo Morcillo Sanchez, resultó útil é ingresó en Caja.

Otero de Herreros.—Habiendo justificado su exención Luciano Prieto de la Calle y Celedonio Arribas Orejudo, se acordó en revision confirmar los fallos del Ayuntamiento y declararles exentos.

Idem.—Faustino Alonso Gonzalez, declarado exento como hijo de viuda pobre, fué revisado el expediente y resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, se revocó el fallo del Ayuntamiento y fué adscrito.

Palazuelos.—Habiendo justificado en revision Anastasio Plaza Gonzalez, la exención de hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Revenga.—Revisado el expediente de Mariano Herranz Sastre, exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, fué reconocido éste y habiendo resultado útil para trabajar, se revocó el fallo é ingresó en Caja el mozo.

San Ildefonso.—Justificadas en revision las exenciones alegadas por José Herrero de Andrés y Nicolás Gonzalez Panés, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Idem.—No habiendo justificado su exención Francisco Garcia Manas y

Claudio Benito Rodriguez, se acordó lo verifiquen el 13 de Julio el primero y el 22 del corriente el segundo.

Santiuste de Pedraza.—Justificada en revision la exención alegada por Felipe Ruiz Contreras, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Santo Domingo de Piron.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exento á Eulogio Revuelta Sastre como hijo de viuda pobre.

Idem.—Revisado el expediente de Ignacio Reguero Ejido y manifestando los interesados que no es pobre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado como comprendido en el caso 11 del art. 76, mandando presentar en Caja al mozo el 22 del actual, por hallarse ausente.

Sauquillo.—Revisado el expediente de Mariano Delgado Adiva, y habiendo justificado su exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Sotosalvos.—Igualmente se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á Pablo Garcia Arribas, como hijo de viuda pobre.

Torrecaballeros.—No habiéndose presentado Braulio Villagroy Huertas y Cirilo Herrero Garcia, se acordó que el Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugo.

Idem.—No habiendo justificado su exención Gregorio Garcia Sanz y Nicanor Gomez Llorente, se acordó lo verifiquen el 13 de Julio próximo el primero y el 22 del corriente el segundo.

Torreiglesias.—Revisado el expediente de Tomás Gil Garcia, que alegó ser hijo de sexagenario pobre, aunque tiene un hermano mayor de 17 años que es imbecil, fué reconocido éste, y resultando impedido y habiendo acreditado la pobreza, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Trescasas.—Reconocido en apelacion Julian Herrero Alonso fué declarado útil é ingresó en Caja.

Idem.—Revisado el expediente de Domingo Gil Vacas y habiendo justificado su exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Turégano.—Félix de Santos Arribas, declarado exento en el Ayuntamiento, fué revisado el expediente y confirmado el fallo, se le exceptuó como hijo de viuda pobre.

Valdevacas y el Guijar.—Revisado el expediente de Pedro Otero Matilla, y habiendo justificado su exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Valseca.—Revisado el expediente de Santiago Arahuetes Velasco, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento como hijo de sexagenario pobre.

Idem.—No habiéndose presentado Eduardo Monedero Calle, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Idem.—Presentada certificacion de que Simon Manso Sanz, sirve voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, se acordó remitirla al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Valverde.—Justificada su exención por Patricio Monjas Ayuso y Manuel Moreno Rodriguez, se acordó en revision confirmar los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Veganzones.—Presentadas certificaciones de que sirven voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, Basilio Herrero Herranz y Elias Alvarez Arandilla, se acordó remitirlas al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Idem.—Justificadas en revision las exenciones alegadas por Mariano Gallejos Monedero, Miguel Alvarez Sanchez y Anastasio Polo Cuesta, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento y se les declaró exentos.

Yanguas.—Revisado el expediente de Cándido Ballesteros Pascual, se acordó

que para el 22 del actual se presente á justificar su exención, reclamándose á la administracion económica certificacion de la contribucion que en Yanguas, Mozoncillo y Añe, paga Luis Molinera Sanz y su colono Pedro Ballesteros, en Mozoncillo, por las tierras de Eusebia Pascual.

Idem.—Rufino Lázaro Perez, fué declarado exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en la reserva, y en revision acordó la Comision revocar el fallo del Ayuntamiento ingresando en Caja el mozo.

Zamarramala.—Revisado el expediente de Juan Rincón Luengo, fué reconocido el padre y declarado impedido, confirmando el fallo del Ayuntamiento y declarando exento al mozo.

Zarzuela del Monte.—Justificadas en revision las exenciones alegadas por Matias Bermejo Fernandez, Agustin Bermejo Miguel, Nicomedes Bermejo Dimas, Simon Barrio Velasco y Teodoro Andrés Aparicio, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Idem.—No habiéndose presentado Lino Garcia Herrero para justificar su exención, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Armuña.—Revisado el expediente de Benito de Frutos Ruiz que alegó ser hijo de viuda pobre, y resultando que paga la madre 104 pesetas 58 céntimos de contribucion, se desestimó la exención é ingresó en Caja el mozo.

Aldehuela del Codonal.—Se acordó la revision del expediente de este pueblo para el treinta del actual.

Bernardos.—Igual acuerdo se tomó respecto á los expedientes de Pedro Yagüe Cardiel y Eustaquio Llorente Cañas.

Bernuy de Coca.—Reconocido en apelacion Florentino Martin Garcia, fué declarado útil condicionalmente y quedó adscrito.

Codorniz.—Justificada la exención alegada por Rafael Gomez Tinaquero, se acordó en revision aprobar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Donhierro.—No habiendo justificado su exención Claudio Rodriguez Catalina, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Idem.—Revisado el expediente de Tomás Otero Muñoz y justificada su exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Fuente de Santa Cruz.—Revisado el expediente de Lucio Mateos Hernandez, y no presentándose contra informacion, ni dándose noticias ni datos para poder revocar el acuerdo del Ayuntamiento, se confirmó el mismo, declarándole exceptuado como hijo de viuda pobre.

Gemuño.—Justificada la exención de Juan Martin de Juanes, en revision se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Juarros de Voltoya.—Reconocido en apelacion Aureliano Burgos Sanchez, fué declarado útil é ingresó en Caja.

Labajos.—Se acordó la revision del expediente de Santiago Gomez y Gomez, para el dia 30 del actual.

Morazoleja.—Justificada la exención de Anastasio Hernando Tejedor, se acordó en revision confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Martin Muñoz de las Posadas.—Examinado el expediente de Victor Rodriguez Martin, se confirmó en revision el fallo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado á justificar su exención Gregorio Saez Garcia, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Marugan.—Revisados los expedientes de Julian Rodriguez Calvo y Nicomedes Gacimartin Rodriguez, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Idem.—Se concedió de plazo hasta el 13 de Julio próximo para que Benigno Garcia Soblechero justifique que tiene un hermano en el servicio militar.



Melque.—Revisado el expediente de Mariano Lopez Martin, y justificada su exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Miguelañez.—Presentada certificacion de que Eustasio Arribas Herranz, sirve voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artillería, se acordó remitirla al Sr. Comandante de la Caja para que cubra plaza.

Idem.—No habiendo justificado su exencion Agustin Tejero Arribas, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Idem.—Revisado el expediente de Santos Brabo Sastre, se confirmó el fallo del ayuntamiento y se le declaró exceptuado.

Montejo de la Vega de Arévalo.—Justificada la exencion alegada por Pio Calvo Madejon, se acordó en revision confirmar el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Moraleja de Coca.—No habiéndose presentado á justificar su exencion Indalecio Gomez y Gomez y Martin Martin Marigomez, se acordó lo verifiquen al 22 del actual.

Nava de la Asuncion.—Justificada por Victor Arribas Casado, su exencion de tener un hermano en el ejército, se confirmó el fallo del ayuntamiento y se le declaró exceptuado.

Nieva.—Justificada la exencion alegada por Felipe Uzeta Acebes, se confirmó en revision el fallo del ayuntamiento y quedó exceptuado.

Ochando.—No habiéndose presentado á justificar su exencion Plácido Sevillano Rubio, se acordó lo verifique el día 30 del actual.

Paradinas.—José Casado Faraldés, acreditó su exencion de tener un hermano en el ejército, y en su vista la Comision acordó declararle exento.

Paradinas.—No habiendo justificado su exencion Juan Heredero Garcia, se acordó lo verifique el 13 de Julio próximo.

Rapariagos.—Justificadas las exenciones alegadas por Ignacio Cubo Muñoz y Prudencio Herrero Saez, se confirmaron en revision los fallos del ayuntamiento y se les declaró exceptuados.

Sanzarcta.—Justificada en revision la exencion alegada por Timoteo Moreno Martin, se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Santa Maria de Nieva.—Revisados los expedientes de Ildelfonso Olalla Miguel, José Carbonero Arribas, José Florente y Felipe Escobar Oviedo, se confirmaron los fallos del ayuntamiento por haber probado sus exenciones, declarándoles exceptuados.

Santiuste de San Juan Bautista.—Justificada su exencion por Victoriano Pesquera Gimenez, se confirmó en revision el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado como hijo de viuda pobre.

Villacastin.—Revisados los expedientes de Francisco Vazquez Blanco, Pedro Busquillo Aragon y Silvestre Muñoz Bermejo, se confirmaron los fallos del ayuntamiento declarándoles exceptuados por haber justificado sus exenciones.

Id.—La Comision quedó enterada de que el mozo José Gonzalez Vinuesa, ha ingresado en Madrid por el cupo de este pueblo, segun comunicacion del excelentísimo Sr. Vicepresidente de aquella Comision provincial.

Aguilafuente.—Revisado el expediente de Santiago Pascual Francisco, y justificada su exencion, se le declaró exento.

Arroyo de Cuellar.—Revisados los expedientes de Juan Acebes Garcia, Vicente Alonso Garcia, Manuel Martin Mate y Nicolás Alonso Morales, se confirmaron los fallos del ayuntamiento y se les declaró exceptuados por haber justificado sus exenciones.

Cnellar.—Justificadas las exenciones alegadas por Ruperto Garcia Pedrero y Gregorio Sanchez de Paz, se les declaró en revision exentos del servicio.

Id.—No habiendo probado Mateo Velasco Gonzalez la exencion que alegó como hijo de sexagenario pobre, se acordó lo verifique el 30 del actual.

Riaza.—Pio Garcia Lobo, ingresó en la Caja de Madrid por cuenta del cupo de Riaza, segun comunicacion del Vicepresidente de aquella Comision provincial, fecha diez del actual, acordándose en su consecuencia manifestarlo al Alcalde para que no continúe el expediente de prófugo que se le mandó formar.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en este día ha producido el ingreso en la misma de los cobros que á continuacion se espresan:

Capital.—Mariano Lobo Bermejo.

Aldea del Rey.—Gregorio Tardon Adrados.

Ruperto Tejedor Herranz.

Juan Herranz Losañez que cubre plaza

Pablo Rosa Herranz.

Carbonero el Mayor.—Clemente Aparicio Santos.

Cantimpalós.—Mauricio Matarranz Sanz.

Escarabajosa de Cabezas.—Fermin Matarranz Velasco, condicionalmente.

Escalona.—Cláudio Tardon Gil.

Espinar.—Mónico Martin Torrejon, que cubre plaza.

Enrique Rodriguez Aceña, que cubre plaza.

Angel de Miguel Sanz, que cubre plaza

Lastrilla.—Gregorio Rubio Garrido.

Navas de San Antonio.—Guillermo Moreillo Sanchez.

Otero de Herreros.—Faustino Alonso Gonzalez.

Revenga.—Mariano Herranz Sastre.

Sotosalvos.—Anastasio Garcia Herrero.

Trescasas.—Julian Herrero Alonso.

Vegazonos.—Basilio Herrero Herranz, que cubre plaza.

Elias Alvarez Arandilla, que cubre plaza.

Valseca.—Simon Manse Sanz, que cubre plaza.

Yanguas.—Rufino Lázaro Perez.

Armuña.—Benito de Frutos Ruiz.

Bernuy de Coca.—Florentino Martin Garcia, condicionalmente.

Juarros de Voltoya.—Aureliano Burgos, Sanchez.

Miguelañez.—Eustasio Arribas Herranz, que cubre plaza.

Nava de la Asuncion.—Luis Muela Herranz, condicionalmente.

Santa Maria de Nieva.—Juan Estéban Anton.

Aguilafuente.—Pedro Sanz Arribas.

### REDENCIONES A METALICO

La Comision quedó enterada de que habian redimido su suerte el día 9 del actual Cefericio Agueda Gutierrez, de Riahuelas de San Bartolomé; Manuel Mate Agueda, de Riahuelas; Victoriano Parra Carravilla, de Aldeanueva de la Serrezuela, que lo verificó en Madrid; y Martin de Miguel Sanz y Sanz, de Fuentesmilanos, en 11 del corriente; habiéndose expedido á los cuatro las correspondientes licencias en las indicadas fechas.

Presentadas Cartas de pago de haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar.

Aguilafuente.—Pedro Sanz Arribas y Sotosalvos.—Anastasio Garcia Herrero.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Personal.—La Comision acordó suspender interinamente de empleo y sueldo al ordenanza de esta Secretaria don Gerónimo Garcia, al celador de los establecimientos de Beneficencia, D. Liborio de los Reyes; al maestro carpintero, Félix Cabrerizo, al maestro sillerero, Eleuterio Gomez; al de albañilería, José Herranz; al ayudante del Director de caminos vecinales, D. Manuel Vazquez, y al sobrestante D. Casimiro Sanchez; reponiendo respectivamente para desempeñar los referidos cargos á D. Juan Martin; D. Francisco Martinez Iglesias; don José Martinez; Nemesio Mena, Basilio Serrano, D. José Federico Palacios y D. Mauricio Garcia.—Tambien acordó la Comision reponer en el cargo de Escribano de la Diputacion á D. Miguel Gomez Martin, que anteriormente le desempeñaba; cesando en su consecuencia, D. Gabriel Leonor Menéndez.

Zarzuela del Pinar.—Cuentas.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre pago de lo que el ayuntamiento de Zarzuela del Pinar adeuda á los herederos de D. Luis Gonzalez, secretario que fué del mismo, se acordó desestimar una instancia de José Gaitero, en que pide se le exima de responsabilidad y pago de las costas que le correspondan: que se remitan al comisionado D. Eustasio Macarron las cuentas de 1872 al 73, que obran en esta secretaría, para que dentro de los ocho días siguientes concluya su rendicion y dé por terminado su cometido, y que las dietas que devengue le sean abonadas por los fondos municipales, sin perjuicio de que las reintegren los que resulten culpables.

Boletin oficial.—Subasta.—Subastada con las formalidades debidas la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año económico de 1874 al 75, y no habiendo mas licitador que D. Pedro Oñero, se le adjudicó por la cantidad de seis mil pesetas, con la obligacion de entregar un número del citado boletin á la Junta de Beneficencia particular.

Nava de la Asuncion.—Comunidades.—Enterada esta Comision provincial de lo que resulta del expediente promovido por los ayuntamientos de Nava de la Asuncion, Santiuste de San Juan Bautista y Fuente de Santa Cruz, en queja contra el de Coca, por haber hecho este algunos nombramientos faltando á la legalidad vigente, se acordó manifestar á los interesados que las resoluciones tomadas por la Junta de la Comunidad de Coca, son legítimas y que en su consecuencia, se aprueban, por haber sido ajustadas á la ley y no haberse cometido estralimitacion alguna en el uso de la autorización que ejerce el presidente de la misma.

Zarzuela del Pinar.—Arbitrios.—En vista de la consulta que hace el alcalde de dicho pueblo, se acordó manifestarle, que puede y debe exigir la responsabilidad al ayuntamiento de 1870 al 71, por haber nombrado recaudador á Pedro Navajo sin exigirle fianza, haciéndole reintegrar en su consecuencia á los fondos municipales las 122 pesetas y 50 céntimos que dicho sujeto ha defraudado.

Moraleja de Coca.—Deudas.—Se acordó manifestar al alcalde de Moraleja de Coca, que si es legal la deuda que reclama Leon Gomez, vecino de Navas de Oro, como guarda que fué de los montes de propios de 1869, se le abone dentro del término de ocho días, ó manifieste las causas que le impidan verificarlo.

Cobos de Segovia.—Deudas.—Igualmente se acordó ordenar al alcalde de Cobos de Segovia, que si no satisface en el término de quince días á Mariano Agüero los alcances que resulten á su favor durante el tiempo que estuvo al frente de la administracion municipal, se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Navares de Enmedio.—Deudas.—En vista de una queja de Bernardo Calleja, secretario que ha sido del ayuntamiento de Navares de Enmedio, se acordó manifestar al alcalde que en término de 15 días satisfaga lo que por su dotacion le

adeuda, ó diga los motivos que tiene para no verificarlo.

Capital.—Deudas.—Hallándose adeudando al Pósito agrícola varios ayuntamientos las dietas y gastos causados en los deslindes de terrenos que se le han encomendado, se acordó darles orden de que verifiquen el pago dentro del término de quince días, pasados los cuales sino lo verifican se procederá contra los morosos á lo que haya lugar.

Mazalambroz.—Reserva.—La Comision provincial en vista de lo espuesto por Antonio Gomez, alistado para la Reserva de 19 años en dicho pueblo, de la provincia de Toledo, acordó acceder á que su hermano Fructuoso sea reconocido ante esta Comision y entregarle despues copia certificada del dictamen facultativo, para que pueda hacer de él el uso que le convenga.

Capital.—Reservas.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, se acordó remitirle copia certificada de las expedidas por los profesores de medicina y cirugía que reconocieron el primero del actual al mozo Donato Rodríguez, ingresado en Caja por el cupo de esta capital, para que en el recnrso de responsabilidad facultativa que ha entablado obre los efectos correspondientes.

Carreteras provinciales.—Riaza á Aillon.—Habiendo causado bastantes destrozos en la carretera de Riaza por Aillon á Vallunquera, el fuerte temporal de aguas que en 11 del actual descargó en el término de Santa Maria de Riaza, así como tambien en la seccion segunda del camino de la Sierra, se acordó autorizar al Director de Caminos vecinales para que inmediatamente pase á reconocer y reparar los desperfectos que resulten, procurando se verifique á la mayor brevedad y con la economia posible.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo informado por el negociado, se acordó aprobar las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se espresan, por hallarse contestados y solventados los reparos que se las habian puesto anteriormente, oficiándose á los respectivos alcaldes para que se presenten á recoger las copias correspondientes.

Campo de Cuellar. . . . . 1866 á 67.  
Fuentesauco. . . . . 1867 á 68.  
La Higuera. . . . . 1868 á 69.  
La Cuesta. . . . . 1868 á 69.

Y se levantó la sesion.

Segovia 22 de Junio de 1874.—P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

### Administracion económica de la provincia de Segovia.

En la rifa de una casa sita en esta poblacion, calle de San Anton, núm. 7, propia de D. Basilio Hidalgo, vecino de la misma, verificada en union del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en Madrid el día 27 del corriente mes, ha sido agraciado el billete que contiene el número 8562.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 1.º de Abril de 1871. Segovia 29 de Julio de 1874.—Manuel Entero.

### Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula correspondiente al curso de 1874 á 1875 estará abierta desde 1.º de Setiembre al 30.



Alcaldía constitucional de Segovia.

Para ingresar en ella necesitará el aspirante: 1.º presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robustez debidamente legalizadas. 2.º Acreditar con certificación legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Algebra y Geometria

Para gobierno de los interesados se advierte que, conforme al Real decreto de 2 de Julio de 1871, se estudiarán en esta Escuela además de las asignaturas anteriormente establecidas, las correspondientes al segundo período de la enseñanza Veterinaria segun el antiguo reglamento, ó sean las que exijan en Madrid para optar al título de primera clase. —El Director, Antonio Gimenez Camarero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 689 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Jueces municipales de este partido, bajo la mas estrecha responsabilidad, se personarán el dia 11 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de formar la segunda lista de Jurados.

Encargo á todos aquellos que no hayan remitido aún copias de la primera lista de Jurados de sus respectivas localidades que en el preciso término de ocho dias lo verifiquen; pues de lo contrario pasará un Alguacil á recogerlas á su costa, quedando además incurso en la multa de 10 pesetas por falta de su cumplimiento.

Segovia 29 de Julio de 1874. —El Juez de primera instancia, Francisco Gonzalez Chia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc. Por el presente se cita y llama á los dos cazadores que como á cosa del amanecer del dia 9 de Junio último, pasaron por el camino del pueblo de Ontoria, y encontrándose tendido en medio de la carretera y sitio titulado el alto de Peladera á la Entablada, á un hombre llamado Molesto Gimeno Perez, vecino de Revenga, sin duda atropellado por un carruaje, le colocaron en la cuneta de la misma carretera; á fin de que dentro del término de nueve dias, comparezcan ante este Juzgado por la escribania del que autoriza á rendir las conducentes declaraciones que en providencia de esta fecha les estan mandadas dar en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en Segovia á 29 de Julio

de 1874.—Francisco Gonzalez Chia. —El actuario, Antonio Leonor Mendez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Distrito de Valsain.

ANUNCIO.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, saca á pública licitacion los lotes siguientes.

1.º Primera subasta del lote núm. 23 del cuartel del Botillo, de 87 pinos y 13 latas, tasados en 1016 pesetas 50 céntos.

2.º Id. id. del lote núm. 24 del mismo cuartel, de 103 pinos, tasados en 1255 pesetas.

3.º Id. id. del lote núm. 25 del propio cuartel, de 91 pinos y 18 latas, tasados en 1322 pesetas 50 céntos.

4.º Id. id. del lote núm. 26 del referido cuartel, de 90 pinos y 21 latas, tasados en 1310 pesetas 85 céntos.

5.º Id. id. del lote núm. 29 del cuartel de Cerropelado, de 233 pinos, tasados en 1605 pesetas 28 céntos.

6.º Id. id. del lote núm. 30 del mismo cuartel, de 200 pinos, tasados en 1717 pesetas 79 céntos.

7.º Id. id. del lote núm. 31 del referido cuartel, de 110 pinos, tasados en 1166 pesetas 85 céntos.

8.º Id. id. del lote núm. 32 del mencionado cuartel, de 80 pinos, tasados en 1212 pesetas 12 céntos.

9.º Id. id. del lote núm. 22 del cuartel de Vaquerizas, de 75 pinos y 5 latas, tasados en 824 pesetas 56 céntos.

10. Id. id. del lote núm. 23 del referido cuartel, de 84 pinos y 14 latas, tasados en 869 pesetas 40 céntos.

La subasta tendrá lugar el dia 12 del próximo Agosto á las diez de la mañana en las oficinas del distrito en este sitio, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 28 de Julio de 1874. —El Ingeniero Gefé, Roque Leon del Rivero.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Se arriendan los pastos de estos propios, titulados Dehesa, Robleda y Pinarejo por el tiempo de un año que dara principio desde 1.º de Julio próximo hasta igual dia del año 1875.

Quien quisiere interesarse en el arriendo podrá presentarse ante el Ayuntamiento que presido en el término de quinto dia siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones dictado por el mismo y que se pondrá de manifiesto á todo aquel que lo solicite.

Torrecilla del Pinar 29 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

Table with columns: CLASES DE OBRAS, IMPORTE de jornales, IDEM de materia-les, TOTAL. Pts. céntos. Pts. céntos. pts. cts.

Desmorte y saca de piedra en el Cementerio.

Table with columns: Satisfecho por jornales de hombres, Id. por pólvora y mecha á D. Mariano Gil, Por una maza grande de fierro á D. Vicente Serrano, Id. por compostura de herramienta á D. Canuto Gimeno.

Conservacion del arbolado.

Table with columns: Satisfecho por jornales de hombres.

Limpieza de calles.

Table with columns: Satisfecho por jornales de hombres.

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 20 de Julio de 1874.—Francisco Catáneo.

Alcaldía de los Huertos.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular para la asistencia de pobres de este pueblo.

Su dotacion sera convencional con el Ayuntamiento y vecinos.

El Profesor que resulte electo para la titular puede celebrar contrato con los vecinos no pobres para la asistencia de estos.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia.

Huertos 30 de Julio de 1874.—El Alcalde, Estéban Gil.

ALEXANDRA PALACE, MUSWELL HILL, N. LONDRES.

Exposicion general permanente.

Obedeciendo la fundación de este Establecimiento á la idea tan acentuada en las Sociedades modernas, de exponer á la consideracion universal los productos del suelo, las invenciones del génio y las obras de la actividad humana, como medio de estímulo el más seguro, para multiplicar las transacciones, se ha dado un lugar preferente á las zonas mineralógicas de España, tanto por su importancia numérica, cuanto por la variedad y alta ley de sus finos metales.

Diffícil seria encarecer las ventajas de esta clase de Establecimientos, ya por que las apreciaciones serían pálidas ante la inflexible lógica de los hechos, ya por que las fortunas creadas bajo su benéfico influjo, desde que Londres, la gran Metrópoli del progreso material, echó los cimientos á estos templos modernos de la ciencia y el trabajo, son los testimonios más elocuentes sobre que basar nuestra opinion.

Penetrados de ella è impulsados por los móviles de complementar la riqueza monstruaria y multiplicar las transacciones entre el capital inglés y la industria minera española, evitando los gastos preliminares consiguientes á todo contrato establecido entre partes de distinta nacionalidad, tenemos el honor de ofrecer á los señores propietarios de minas de España, un lu-

gar preferente en la seccion mineralógica que hemos fundado en este establecimiento, para la exposicion permanente de sus minerales, bajo las siguientes

BASES GENERALES.

El derecho á la exposicion es gratuito.

La persona que desee esponer se dirigirá con su solicitud escrita al que suscribe.

A esta solicitud acompañará.

1.º Un estado que comprenda el nombre de la mina; provincia y jurisdiccion municipal donde está situada; superficie de la propiedad y linderos; potencia del filon; calculo de la masa de mineral probable; distancias al ferro-carril ó puerto de mar mas próximo; medio de trasporte desde la mina al ferro carril ó puerto; si está ó no en trabajos, indicando en el primer caso la clase de labores.

2.º Un croquis de la mina en escala reducida.

Y 3.º Tres muestras de mineral de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con el peso mínimo de un kilogramo cada una, y certificación oficial del ensayo que justifique la ley de metal ó metales que contengan.

El expositor que desee explotar su mina, bien vendiendo la propiedad, bien por medio de arrendamiento ó en otra forma, remitirá sus proposiciones al que suscribe en carta independiente á la solicitud de admision.

Cualquiera proposicion que se hiciese para negociar la mina ó los minerales, se comunicará oportunamente al expositor.

La historia de cada mineral expuesto se insertará en el Catalogo del Establecimiento, á fin de que sea conocida por la universalidad de los visitantes.

En la confianza de que se servirá V. atender esta invitacion, tiene el honor de ofrecer á usted las seguridades de su más distinguida consideracion y respeto, su afectísimo seguro servidor, Q. S. M. B., José Prim.—Londres 1.º de Mayo de 1874.

NOTA. Se ruega á los señores remitentes envíen sus productos á la Direccion arriba indicada, francos de porte.